

Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas
Doceavo periodo de sesiones,
Nueva York, 20-31 Mayo 2013
Tema 3 a) Salud
Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI)
Presentada por: Berenice Sanchez Lozada

Gracias Señor Presidente

El Consejo Internacional de Tratados Indios aprecia que el Foro Permanente en su informe del 10° periodo de sesiones en su párrafo 33 reconoce la Iniciativa Internacional de Mujeres Indígenas, Justicia Ambiental y Salud Reproductiva bajo la cual CITI entregó los informes del 1° y 2° Simposio Internacional de Mujeres Indígenas sobre Salud Ambiental y Reproductiva, celebrados en 2011 y 2012.

Una preocupación recurrente es la producción y exportación de plaguicidas prohibidos en los EE.UU. a México y a otros países. Esta práctica amenaza nuestras vidas, tierras, recursos y culturas, violando nuestros derechos a la libre determinación, soberanía alimentaria y derechos humanos por el uso de plaguicidas y otros productos tóxicos en nuestros territorios y en el mundo. Lo anterior fue reportado por CITI en la Reunión Internacional del Grupo de Expertos sobre la Violencia contra las Mujeres y niñas indígenas en enero de 2012.

Nos aflige especialmente informar que en México es frecuente la muerte de niños por defectos de nacimiento asociados a la exposición, directa o materna a plaguicidas tóxicos. A este genocidio se suma Juan Antonio Rodríguez Coronado, niño yaqui de Sonora, México que vivía en la ruta de vuelo de las avionetas de fumigación y que nació con cirrosis hepática muriendo el 11 abril de 2013 a los 2 años de edad

En consecuencia, el CITI recomienda al Foro Permanente, al Relator Especial sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas que:

1. Inste a los Estados que defiendan plenamente e implementen, sin reservas, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el artículo 29 acerca del derecho de Pueblos Indígenas a la protección de sus ambientes y la obligación por parte de los Estados de garantizar el consentimiento libre, previo e informado en relación con los materiales peligrosos.
2. Que las convenciones de las Naciones Unidas, particularmente el Convenio de Rotterdam que permite la exportación, transporte e importación de plaguicidas prohibidos, desechos y otras sustancias tóxicas sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados, sea revisado y modificado inmediatamente garantizando el respeto a los derechos de los pueblos indígenas.
3. Que enfoquen su atención y recaben información de los Pueblos Indígenas, en particular de las Mujeres Indígenas, sobre los vínculos entre la contaminación ambiental y la salud reproductiva, recomendando soluciones y garantizando recursos de reparación efectivos reconociendo que esta situación constituye una forma de violencia ambiental; y

4. Que se haga un llamado a los Estados Partes del Convenio de Estocolmo, Rotterdam y otros, así como el nuevo Convenio de Minamata sobre Mercurio, la Convención sobre Cambio Climático y Biodiversidad para garantizar el reconocimiento y respeto al derecho a la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas como está afirmado en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Gracias Señor Presidente